El resultado de las Mesas de Contratación, y las fechas serán comunicadas a través del Perfil de contratante.

Mérida, a 27 de octubre de 2015. El Director Gerente del SEXPE. PA (Resolución de la Consejera de 5 de agosto de 2015; DOE n.º 153, de 10 de agosto), JUAN PEDRO LEÓN RUIZ.

AYUNTAMIENTO DE CABEZUELA DEL VALLE

ANUNCIO de 6 de octubre de 2015 sobre declaración de viabilidad de la transformación urbanizadora de la UA-21. (2015082578)

El Pleno del Ayuntamiento de Cabezuela del Valle, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2015, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

Cuarto: Declaración de viabilidad de la transformación urbanizadora de la UA-21.

Sometido a votación el asunto, se acuerda por unanimidad, con el voto favorable (11) de todos los concejales presentes en el acto:

Primero. Declarar la viabilidad de la transformación de los terrenos de la UA-21 de las NNSS. del Ayuntamiento de Cabezuela del Valle.

Segundo. Aprobar que la forma de gestión de la actividad de ejecución del planeamiento sea la indirecta, mediante compensación.

Tercero. Ordenar la publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura y en un periódico local de amplia difusión a tenor de lo dispuesto en el art.º 10.3 de la LSOTEX.

Cuarto. Notificar el presente acuerdo a la Agrupación de Interés Urbanístico (AUI) "UA 21".

Contra el acuerdo del Pleno, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Pleno de este Ayuntamiento de Cabezuela del Valle, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de dicha jurisdicción de Mérida, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio de conformidad con el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier recuso que estime pertinente.

Cabezuela del Valle, a 6 de octubre de 2015. El Alcalde, NATALIO NÚÑEZ GONZÁLEZ.

• • •